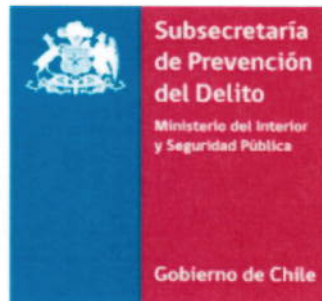
	<b>Norma de seguridad para la protección de datos privados e información personal</b>	
	Código del Documento	Versión del Documento
	NOR.19	2.0

# Ministerio del Interior y Seguridad Pública

## Subsecretaría de Prevención del Delito



### Norma de seguridad para la protección de datos privados e información personal

La información contenida en este documento es de propiedad de la Subsecretaría de Prevención del Delito, por lo tanto, cualquier uso, reproducción, divulgación, distribución no autorizada ya sea parcial o total de su contenido está prohibida y podría ser sancionado.

Este documento es de origen electrónico, una vez impreso pasa a ser copia no controlada y podría estar obsoleto. Para ver la versión vigente debe dirigirse a <http://dms.spd.gov.cl/sitios/seguridad>



## Norma de seguridad para la protección de datos privados e información personal

Código del Documento


NOR.19

Versión del Documento

2.0

### Contenido

1	OBJETIVO .....	3
2	ALCANCE .....	3
3	DEFINICIONES .....	3
4	NORMA.....	4
4.1	De la garantía de protección de la privacidad y resguardo de los datos personales o sensibles.....	4
4.2	Del cumplimiento de la Ley N° 19.628 sobre protección de la vida privada.....	4
4.3	De la implementación de políticas de privacidad en los sistemas de información.....	4
4.4	Del tratamiento de datos personales o sensibles.....	4
4.5	De la entrega de datos personales o sensibles a otros organismos o entidades.....	5
4.6	De la solicitud de modificación o eliminación de datos personales o sensibles	5
4.7	De la información personal de funcionarios y asesores del servicio.....	5
5	EXCEPCIONES .....	6
5.1	De la publicación o entrega de datos personales vinculados a la Ley N° 20.285 de Transparencia .....	6
6	REFERENCIAS.....	7
7	CONTROL DOCUMENTAL .....	8
7.1	Control de aprobación.....	8
7.2	Control de cambios .....	8
7.3	Publicación y difusión .....	8

	<b>Norma de seguridad para la protección de datos privados e información personal</b>	
	Código del Documento	Versión del Documento
	NOR.19	2.0

## 1 OBJETIVO

Esta norma establece el lineamiento general para la protección y el resguardo de los datos personales y sensibles, que son objeto de tratamiento por parte de la Subsecretaría de Prevención del Delito o sus proveedores, en el marco de la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada.

## 2 ALCANCE

Esta norma es aplicable a los datos considerados personales o sensibles por la legislación vigente, que sean objeto de tratamiento por parte de los funcionarios y asesores de la Subsecretaría de Prevención del Delito, o por sus proveedores.

Se aplicará asimismo la presente normativa, a aquellas personas naturales externas a la Institución que, de conformidad a la legislación vigente, hayan obtenido datos personales o sensibles que se encuentren en poder de la Subsecretaría de Prevención del Delito.


## 3 DEFINICIONES

**Datos Personales** : Datos de carácter personal o datos personales, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables.

**Datos Sensibles** : Datos personales que se refieren a las características físicas o morales de las personas o a hechos o circunstancias de su vida privada o intimidad, tales como los hábitos personales, el origen racial, las ideologías y opiniones políticas, las creencias o convicciones religiosas, los estados de salud físicos o psíquicos y la vida sexual

**Tratamiento de datos:** : Cualquier operación o complejo de operaciones o procedimientos técnicos, de carácter automatizado o no, que permitan recolectar, almacenar, grabar, organizar, elaborar, seleccionar, extraer, confrontar, interconectar, disociar, comunicar, ceder, transferir, transmitir o cancelar datos de carácter personal, o utilizarlos en cualquier otra forma.



	<b>Norma de seguridad para la protección de datos privados e información personal</b>	
	Código del Documento	Versión del Documento
	NOR.19	2.0

## 4 NORMA

### 4.1 De la garantía de protección de la privacidad y resguardo de los datos personales o sensibles

Los funcionarios, asesores o proveedores de la Subsecretaría de Prevención del Delito que trabajan en el tratamiento de datos personales o sensibles estarán obligados a guardar secreto sobre los mismos, cuando provengan o hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público, como asimismo, sobre los demás actos y antecedentes relacionados con el banco de datos, obligación que no cesa por haber terminado sus actividades en ese campo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley N° 19.628, sobre Protección a la Vida Privada.

Por lo tanto, los datos personales o sensibles, indistintamente del medio en que estén contenidos, deberán ser protegidos y resguardados adecuadamente por quienes tienen el deber de manipularlos, garantizando razonablemente su privacidad a través de la implementación de procedimientos y controles para su tratamiento.

### 4.2 Del cumplimiento de la Ley N° 19.628 sobre protección de la vida privada

Las directrices y aspectos generales de esta política estarán sujetos y amparados bajo la Ley N° 19.628 de protección de la vida privada, las que deberán ser revisadas y aprobadas por el Comité de Seguridad de la Información de la Institución.

La Jefatura del Departamento de Informática será responsable de inscribir las bases de datos personales existentes en la Subsecretaría de Prevención del Delito en los registros o mecanismos dispuestos para tales efectos en el Servicio de Registro Civil e Identificación, así como de informar cualquier cambio que éstas sufran, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22° de la ley N° 19.628.

### 4.3 De la implementación de políticas de privacidad en los sistemas de información

En todo sistema de información público expuesto a Internet de la Subsecretaría de Prevención del Delito que contemple el registro de personas para acceder al mismo, deberá existir una política de privacidad disponible y accesible por cualquier ciudadano que considere los requerimientos establecidos en la Ley N° 19.628 de protección de la vida privada, y que haya sido previamente revisada por la División Jurídica de este Servicio. El Propietario del Sistema será responsable que éste tenga implementada la política de privacidad adecuada al sistema, para lo cual se deberá apoyar con el Encargado de Seguridad de la Información.

### 4.4 Del tratamiento de datos personales o sensibles

En las áreas o programas que conlleven el tratamiento de datos personales o sensibles, tales como Departamento de Gestión de Personas, Programa de Apoyo a Víctimas, Programa de Reinserción Social y Laboral, Programa de Terapia Multi-Sistémica, Concursos Públicos de Financiamiento, entre otros, deberán obtener de manera previa una declaración del titular, ya sea en formato físico o digital, en la cual éste acepten de manera voluntaria el tratamiento de datos personales o sensibles producto de la prestación del servicio.

La Subsecretaría y, particularmente, el área o programa vinculado al tratamiento de datos personales o sensibles, deberá declarar expresamente el motivo por el cual se requiere realizar



## **Norma de seguridad para la protección de datos privados e información personal**

Código del Documento

Versión del Documento

NOR.19

2.0

dicho tratamiento y su intención de protegerlos adecuadamente tomando los resguardos necesarios para garantizar razonablemente su privacidad. Asimismo, deberá indicar, en caso de proceder, que entregará dichos datos a terceros, así como el motivo de ello. ..

### **4.5 De la entrega de datos personales o sensibles a otros organismos o entidades**

Se declara que las áreas o programas, que, de acuerdo a la ley, y por motivos del buen funcionamiento del servicio hagan entrega de datos personales a otros organismos del estado o entidades del ámbito privado, deberán considerar la implementación de mecanismos seguros de transferencia e intercambio de datos, los que estarán bajo los estándares de resguardo establecidos por el Departamento de Informática si éstos se encuentran en formato digital. Para el caso en que los datos se encuentren en formato físico, en tanto, las medidas de protección serán establecidas por el Departamento de Administración.

La Subsecretaría de Prevención del Delito no entregará datos sensibles a terceros, sean estos organismos públicos o entidades privadas, salvo cuando concurren las causales expresamente contempladas en el artículo 10 de la Ley N° 19.628; o; cuando se haya celebrado un convenio de colaboración con otro organismo público y en una de sus cláusulas se estipule el traspaso de este tipo de datos; lo que deberá, en todo caso, sujetarse siempre a lo dispuesto en la referida Ley. En estos casos deberán implementarse siempre los mecanismos seguros de transferencia referidos en el párrafo anterior. Será responsabilidad del propietario de los datos o del sistema de información, el gestionar con el Encargado de Seguridad de la Subsecretaría los requerimientos relacionados a la entrega de información con terceros.

### **4.6 De la solicitud de modificación o eliminación de datos personales o sensibles**


Para dar cumplimiento al marco legal, la Subsecretaría implementará y colocará a disposición de las personas un procedimiento formal para la modificación o eliminación de datos personales o sensibles, el cual deberá considerar un formato electrónico que estará disponible a través de Internet y un formato físico. Este procedimiento será gestionado por Oficina de Partes o la Oficina de Informaciones, Reclamos y Sugerencias.

El Encargado de la Base de Datos que contenga los datos personales o sensibles, deberá mantener un registro de las acciones de eliminación que hayan sido solicitadas por los titulares de los datos

### **4.7 De la información personal de funcionarios y asesores del servicio**

Los datos personales y sensibles de los funcionarios, tales como datos de identificación de la persona, información del domicilio, antecedentes personales, resultado de pruebas psicológicas, entre otros, serán tratados con la debida protección. Cualquier otro dato asociado al usuario, se considera privado y será responsabilidad del Departamento de Gestión de Persona el implementar controles de resguardo y velar por la confidencialidad de la información.




	<b>Norma de seguridad para la protección de datos privados e información personal</b>	
	Código del Documento	Versión del Documento
	NOR.19	2.0

## 5 EXCEPCIONES

### 5.1 De la publicación o entrega de datos personales vinculados a la Ley N° 20.285 de Transparencia

En relación a los datos personales de los funcionarios y asesores del Servicio publicados mensualmente en base a la Ley 20.285 de Transparencia, se declara que estos no estarán sujetos a esta política de privacidad y serán de acceso público mediante los mecanismos establecidos por la Institución. Sin embargo, para aquellos datos personales que sean solicitados a través del Sistema de Atención Ciudadana (SIAC)), la información relacionada con datos personales que sea entregada en dichas solicitudes deberá ser aprobada previamente por la División Jurídica y Legislativa para garantizar su ajuste al marco legal vigente.

	<b>Norma de seguridad para la protección de datos privados e información personal</b>	
	Código del Documento	Versión del Documento
	NOR.19	2.0

## 6 REFERENCIAS

- Ley N° 19.628-1999 Sobre protección de la vida privada.
- Resolución Exenta N° 1.400/2012 - Aprueba la Política General de Seguridad de la Información de la Subsecretaría de Prevención del Delito.
- Resolución Exenta N° 1.892/2013 – Modifica Resolución Exenta N° 1.400, de la Subsecretaría de Prevención del Delito, que aprueba la Política General de Seguridad de la Información de la Subsecretaría de Prevención del Delito.
- Resolución Exenta N° 5.986/2015 – Modifica Resolución Exenta N° 1.892, de la Subsecretaría de Prevención del Delito, que aprueba la Política General de Seguridad de la Información de la Subsecretaría de Prevención del Delito.
- Resolución Exenta N° 1.067/2018 – Modifica Resolución Exenta N° 5.986, de la Subsecretaría de Prevención del Delito, que aprueba la Política General de Seguridad de la Información de la Subsecretaría de Prevención del Delito.
- NCh-ISO 27001.Of2013 Tecnología de la Información – Técnicas de seguridad – Sistema de gestión de seguridad de la información (18.1.4.- Privacidad y protección de información personal identificable).
- NCh-ISO 27002.Of2013 Tecnología de la Información - Código de prácticas para la gestión de la seguridad de la información (18.1.4.- Privacidad y protección de información personal identificable).



## Norma de seguridad para la protección de datos privados e información personal

Código del Documento

NOR.19

Versión del Documento

2.0

## 7 CONTROL DOCUMENTAL

### 7.1 Control de aprobación

Nombre	Cargo	Actividad	Fecha	Firma
Ariel Severino Fuentes	Encargado de Seguridad de la Información Coordinador de Proyectos, Tecnología y Desarrollo	Creación del documento	26.09.2018	
Alejandro Yuretic de la Cuadra	Jefe Departamento de Informática	Revisión del documento	26.09.2018	
Dominique Díaz Rohde	Encargada Programa de Mejoramiento a la Gestión de Seguridad de la Información	Aprobación del documento	26.09.2018	
Juan Salazar Lorca	Jefe Departamento de Administración	Aprobación del documento	26.09.2018	
Mauricio Toro Rojas	Jefe Departamento de Gestión de Personas	Aprobación del documento	26.09.2018	
Juan Francisco García Mac-Vicar	Jefe División Administración, Finanzas y Personas	Aprobación del documento	26.09.2018	

### 7.2 Control de cambios

Versión	Cambio	Fecha	Responsable
1.0	Aprobación y difusión del documento.	28.04.2017	Comité de Seguridad de la Información
2.0	Se realiza revisión de la Norma de seguridad, sin modificaciones ni cambios en su contenido.	26.09.2018	Comité de Seguridad de la Información

### 7.3 Publicación y difusión

#### Listado de Distribución

- Intranet de la Subsecretaría de Prevención del Delito